DIRECCIÓN NACIONAL
DE PROPIEDAD
INTELECTUAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Contrato N° 11

Entre la Dirección de la Propiedad Intelectual (DINAPI), domiciliada en España 323, República del Paraguay, representada para este acto por **PATRICIA STANLEY**, con Cédula de Identidad N° 903.438, denominada en adelante la CONTRATANTE, y por la otra, la firma AYCA AUDITORES & CONTADORES ASOCIADOS RUC 80003971-8, domiciliada en Nuestra Señora de la Asunción 865, República del Paraguay, representada para este acto por **FERNANDO ESTIGARRIBIA**, con Cédula de Identidad N° 562645, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
La presente contratación se refiere a la **"AUDITORIA EXTERNA"-ID N° 285567**, que será realizada por el proveedor y cumplirá con las Especificaciones Técnicas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones y en la Planilla de Precios.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por DINAPI y su respectiva notificación;
(f) Póliza de Seguro de Responsabilidad Profesional

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	*2*	*1*	*1*	*0*	*260*	*30*	*1*	*99*	*180.000.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 285567

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/2014, convocada por DINAPI. La adjudicación fue realizada según la Resolución N° 135/2015.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

ITEM	CODIGO	CANT	PROCEDENCIA	Unid de med.	PRESEN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT	PRECIO TOTAL
1	84111601-999	1		Unid.	Unidad	Auditoria externa para AIE	12,500,000	12,500,000
2	84111601-999	1		Unid.	Unidad	Auditoria Externa para APA	25,000,000	25,000,000
3	84111601-999	1		Unid.	Unidad	Auditoría Externa para SGP	12,500,000	12,500,000
								50,000,000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Cincuenta millones de guaraníes.
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
La vigencia del Contrato suscrito será de 4 (cuatro) meses calendario contados desde el día siguiente de la firma del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
El plazo de entrega para todos los trabajos es de 90(noventa) días calendario contados a partir de del día siguiente de la firma del contrato por ambas partes en la oficina de la DINAPI

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO
La administración del contrato estará a cargo de la Auditoría INTERNA de la DINAPI.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendario, siguientes a la firma del contrato. La Póliza de Seguro de responsabilidad Profesional debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Responsabilidad profesional, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59º inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA UNDÉCIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DÉCIMOSEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMOTERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de ASUNCIÓN República del Paraguay al día 05 mes JUNIO y año 2015.

FERNANDO ESTIGARRIBIA
AYCA AUDITORES & CONTADORES ASOCIADOS

PATRICIA STANLEY
DINAPI